



# NOTA INFORMATIVA SOBRE PROTECCION INTERNACIONAL

*La presente nota informativa sobre Protección Internacional ha sido preparada al amparo de lo dispuesto en la Instrucción 3/2020 sobre medidas relativas a la suspensión de plazos en los procedimientos de extranjería por aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

## 01. Si deseas SOLICITAR PROTECCIÓN INTERNACIONAL (PI) durante el periodo de estado de alarma

No es posible realizar esta petición en estos momentos porque se trata de un trámite presencial y las autoridades competentes han determinado que mientras dure el estado de alarma estas tendrán que esperar hasta que se recupere la normalidad.

Como en estos momentos no puedes registrar la manifestación de voluntad de solicitar protección internacional, se señala que el principio de no devolución será garantizado para aquellos que deseen solicitar protección internacional en territorio nacional durante esta situación.

## 02. Si deseas acceder a los RECURSOS DE ACOGIDA

Dirígete directamente a las entidades de primera acogida de cada provincia, donde deberás firmar una declaración responsable manifestando la intención de continuar con el procedimiento de solicitud cuando se recupere la normalidad. Para estas personas, se garantiza el principio de no devolución durante esta situación.

## 03. Si tenías CITA PARA FORMALIZAR TU SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL o para renovar tu documentación durante el periodo de estado de alarma

Estos trámites quedan paralizados. Se procederá a renovar la documentación caducada y a dar citas cuando finalice el estado de alarma.

## 04. Y entonces QUÉ SUCEDE CON LA VALIDEZ DE TU DOCUMENTO...

Queda prorrogada, durante el tiempo que se prolongue esta situación de emergencia sanitaria, la validez de los siguientes documentos:

- ▶ Documentación acreditativa de haber manifestado voluntad de solicitar PI.
- ▶ El “resguardo de presentación de solicitud de protección internacional” (resguardo blanco).
- ▶ Documento de ostentar la condición de solicitante de PI (tarjeta roja).



Requisito:

- ▶ Que la documentación caduque durante este periodo.

Si estás en estas circunstancias, debes saber que se garantiza el principio de no devolución durante esta situación.

#### **05. Si tienes una TARJETA ROJA CON PERMISO DE TRABAJO PERO HA CADUCADO durante el estado de alarma y no has podido renovarla...**

Tu permiso de trabajo sigue en vigor hasta la emisión, en su caso, de la nueva tarjeta roja.

#### **06. Si tienes PAPEL BLANCO DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL y, durante la vigencia del estado de alarma SE CUMPLEN SEIS MESES...**

El papel blanco de solicitud autoriza para trabajar, salvo que se haya notificado la resolución del expediente

#### **07. Si soy PROFESIONAL SANITARIO (CON TÍTULO HOMOLOGADO) puedo obtener un PERMISO DE TRABAJO LIMITADO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS en dicho ámbito durante el periodo de alarma...**

Ponte en contacto con nosotros, te informamos.

#### **08. Si tienes una CITA PARA HACER UNA SEGUNDA ENTREVISTA en la Subdirección General de Protección Internacional / Oficina de Asilo y Refugio durante este periodo excepcional...**

La cita queda anulada, no es preciso realizar ningún trámite al respecto. Cuando se retome la actividad normal, se pondrán en contacto con todas las personas solicitantes cuya cita haya sido cancelada para reasignarla.

#### **09. Y si mi SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL o de solicitud de reconocimiento del estatuto de apátrida se encuentra EN TRAMITACIÓN...**

En principio no es necesario realizar ningún trámite adicional.

Si es preciso presentar algún tipo de documentación o alegaciones a un expediente concreto, se ruega que se realice únicamente a través del registro electrónico. Puedes ponerte en contacto con nosotros.



Texto editado el 31/03/2020, sujeto a modificación en función de la normativa vigente. El presente documento no sustituye a la orientación de un/a abogado/a, si quieres puedes consultarnos a nosotros. También puedes dirigirte al ACNUR

[https://www.acnur.org/es-es/noticias/press/2020/3/5e6f982a4/crisis-del-coronavirus-atencion-en-la-oficina-de-acnur-en-espana.html#\\_ga=2.255058945.842791884.1584953240-2033692787.1584551297](https://www.acnur.org/es-es/noticias/press/2020/3/5e6f982a4/crisis-del-coronavirus-atencion-en-la-oficina-de-acnur-en-espana.html#_ga=2.255058945.842791884.1584953240-2033692787.1584551297)

o al Ministerio de Interior

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/covid-19/proteccion-internacional>